



Nuevas Normas de Tráfico

Conocerlas
es vital para todos.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Dirección Genl. de Tráfico

Nuevas normas para más seguridad

La seguridad vial nos afecta a todos. Los accidentes de circulación y sus graves consecuencias sociales, económicas y personales alcanzan tal magnitud que obligan, tanto a las administraciones públicas como a los ciudadanos, a no bajar la guardia en ningún momento y tratar de adecuarse a la realidad del tráfico en todas sus vertientes.

En el deseo de reducir al máximo las situaciones de riesgo en la conducción se han previsto nuevas normas, entre las que se encuentran aquellas que recogen, y en su caso limitan, el uso de algunos elementos que, desde hace poco tiempo se han incorporado a nuestra vida cotidiana y la de nuestros vehículos: el teléfono móvil, las pantallas con imágenes que puedan alterar la atención del conductor, los dispositivos de telepeaje... Mención especial merecen las nuevas señales y, en particular, las referidas a los agentes de circulación.

En las páginas siguientes se hace un repaso básico a los cambios fundamentales que aporta esta nueva normativa. No se explican todos, pero sí los más importantes. Ahora bien, tan importante como las novedades en sí es que los ciudadanos las conozcan y las pongan en práctica. El objetivo final es luchar contra los accidentes de tráfico y mejorar la seguridad vial, una seguridad que nos afecta a todos.

Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre
Director General de Tráfico

Conductores



TELÉFONOS MÓVILES SÓLO CON MANOS LIBRES

Antes:
No estaba regulado.

Ahora:
Se prohíbe la utilización durante la conducción de teléfonos móviles y cualquier otro medio o sistema de comunicación, salvo si ésta se puede realizar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.



PROHIBIDAS LAS PANTALLAS CON IMÁGENES

Antes:
No estaba regulado.

Ahora:
Quedan prohibidos los dispositivos que puedan distraer al conductor, como pantallas con acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de video o DVD. Se exceptúan a estos efectos el uso de monitores que, aún estando a la vista del conductor, su utilización sea necesaria (visión de acceso o bajada de peatones, maniobras traseras...) así como el dispositivo GPS.



LA RADIO Y EL MÓVIL ESTARÁN APAGADOS AL REPOSTAR

Antes:
El motor y las luces del vehículo debían estar apagados al repostar combustible.

Ahora:
También deberán estar apagados los sistemas eléctricos y electromagnéticos, como la radio y el teléfono móvil.



PROHIBIDOS LOS DETECTORES DE RADAR

Antes:
No estaba regulado.

Ahora:
Prohibida la instalación en los vehículos de mecanismos, sistemas o cualquier instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico (detección de radares). También hacer señales con dicha finalidad.



TELEPEAJE, SÓLO CON SU DISPOSITIVO

Antes:
No estaba regulado.

Ahora:
Los vehículos que utilicen los nuevos peajes dinámicos o telepeajes, deberán estar provistos del medio técnico que posibilite su uso operativo.



CIRCULACIÓN DE EMERGENCIA POR EL ARCÉN

Antes:
En caso de emergencia y si se perturbaba la circulación, sólo se permitía circular por el arcén de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada y a una velocidad anormalmente reducida a turismos, motocicletas y camiones de menos de 3.500 kilogramos. En autopista, era obligatorio abandonar la vía por la primera salida posible.

Ahora:
Se amplía la autorización a todos los vehículos que no excedan de 3.500 kilogramos. La obligación de abandonar la vía en la primera salida posible también se aplica en autovías.



LUCES DE EMERGENCIA SI HAY PELIGRO DE ALCANCE

Antes:
No estaba regulado.

Ahora:
Se deberán utilizar durante la circulación las luces de emergencia cuando un vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida y exista peligro de alcance.



LUCES Y LIMITACIÓN DE VELOCIDAD EN CARRILES ESPECIALES

Antes:
Obligación de usar las luces de cruce, tanto de día como de noche, para los vehículos que circulan por carriles especiales (reversibles, de sentido contrario al habitual y adicional circunstancial).

Ahora:
En caso necesario, también pueden usarse las luces largas cuando se utiliza un carril especial. Además, los conductores que circulen por carril destinado al sentido normal de circulación, pero que tengan contiguo otro habilitado para circular en sentido contrario, también deberán llevar sus luces encendidas (cortas o largas, según el momento). Además, si sólo existe un carril en el sentido normal de la marcha, el conductor deberá limitar su velocidad a 80 km/h.



NUEVOS LÍMITES DE VELOCIDAD PARA ALGUNOS VEHÍCULOS

Antes:

Algunos vehículos que se detallan (subrayados en el cuadro adjunto) no estaban regulados anteriormente. Las vías para automóviles, que se incorporan como novedad en este Reglamento, son carreteras convencionales señalizadas como tales, con limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Ahora:

Vías ▶ Vehículos ▼	Autovías y Autopistas	Carreteras convencionales señalizadas como vías para automóviles*	Resto de vías fuera de población
Turismos y motocicletas	120 km/h	100 km/h	90 km/h
Vehículos derivados de turismos, vehículos mixtos adaptables y autobuses	100 km/h	90 km/h	80 km/h
Camiones, tractocamiones, furgones, autocaravanas, vehículos articulados y automóviles con remolque de hasta 750 kilogramos	90 km/h	80 km/h	70 km/h
Automóviles con remolque de más de 750 kilogramos	80 km/h	80 km/h	70 km/h

*También en el resto de carreteras convencionales, siempre que tengan un arcén pavimentado de 1,50 metros o más de anchura, o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

Si no existe señalización, la velocidad máxima en autopistas y autovías que transcurran dentro de poblaciones será de 80 km/h.



LA CARGA QUE SOBRESALGA, SIEMPRE SEÑALIZADA

Antes:

La carga no podía sobresalir de la planta del vehículo salvo en aquellos destinados exclusivamente al transporte de mercancías.

Ahora:

En los vehículos no destinados exclusivamente al transporte de mercancías, la carga podrá sobresalir por la parte posterior hasta un diez por ciento de su longitud y, si fuera indivisible, un quince por ciento.

La carga que sobresalga deberá ir debidamente señalizada por detrás por medio de la señal correspondiente.



AUTOBUSES CON VIAJEROS DE PIE, MÁS DESPACIO

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Si en un autobús viajan pasajeros de pie porque así esté autorizado, la velocidad máxima cualquiera que sea el tipo de vía fuera de poblado será de 80 km/h.



VELOCIDAD MODERADA FRENTE A LOS CICLISTAS

Antes:

No se hacía referencia expresa a las bicicletas ni a los carriles-bici.

Ahora:

Se debe moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse, al aproximarse a bicicletas circulando en las proximidades de vías de uso exclusivo de bicicletas y en sus intersecciones, tanto dentro como fuera de poblaciones.



TÚNELES Y PASOS INFERIORES. NUEVAS NORMAS

Antes:

No se recogía la circulación por túneles y pasos inferiores.

Ahora:

Si la situación de la circulación en un túnel o paso inferior puede previsiblemente dejarle detenido dentro, el conductor está obligado a esperar fuera del mismo detrás del otro vehículo en el carril correspondiente hasta que tenga paso libre.

El conductor deberá respetar las normas, en túneles y pasos inferiores, relativas a la prohibición de parar, estacionar, cambiar el sentido de la marcha, marchar hacia atrás y adelantar. Además deberá utilizar el alumbrado correspondiente y obedecer las indicaciones de los semáforos y paneles de mensaje variable, así como las instrucciones a través de megafonía o cualquier otro medio.

Si por una emergencia queda inmovilizado dentro de un túnel, se debe apagar el motor, conectar la señal de emergencia y mantener encendidas las luces de posición. Si se trata de una avería que permita continuar, debe hacerlo hasta la salida del túnel o del paso inferior. Si no, dirigir el vehículo hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha y, si no existe, lo más cerca posible al borde derecho de la calzada; colocar los triángulos y solicitar auxilio en el poste SOS más cercano.

En caso de incendio, el conductor aproximará todo lo posible su vehículo a la derecha, apagará el motor, dejará la llave puesta y las puertas abiertas. Todos sus ocupantes abandonarán el vehículo para dirigirse, sin transitar por la calzada, al refugio o salida más cercana en sentido contrario al fuego.

Sin embargo, si el vehículo queda inmovilizado por necesidades de la circulación, los pasajeros no deben abandonar el vehículo. Conectar temporalmente las luces de emergencia para avisar a los demás, detenerse lo más lejos posible del vehículo precedente y apagar el motor.

Cuando haya circulación en ambos sentidos queda prohibido el adelantamiento, salvo que exista más de un carril para su sentido de circulación, en los que se podrá adelantar sin invadir el sentido contrario.

Cuando no se pretenda adelantar, deberá mantenerse en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo precedente de al menos 100 metros o un intervalo mínimo de 4 segundos. Para vehículos de más de 3.500 kilogramos, la distancia será de 150 metros o un intervalo de 6 segundos.



PREFERENCIA EN VERTICAL Y HORIZONTAL

Antes:

Los conductores debían ceder el paso a los vehículos que transitaran por la vía preferente si tenían una señal *vertical* de Ceda el Paso o Stop.

Ahora:

La norma de preferencia también incluye la señalización *horizontal* de Ceda el Paso o Stop.



LOS NIÑOS, SIEMPRE SUJETOS

Antes:

Los niños de 3 a 12 años de menos de 150 centímetros de estatura, debían utilizar un sistema de sujeción homologado a su talla y peso, siempre que los vehículos dispusieran de él. En caso contrario, debían usar el cinturón de seguridad de los adultos en los asientos traseros. Los menores de 3 años, detrás, debían utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso siempre que el vehículo dispusiera de él.

Ahora:

La norma se amplía a cualquier persona mayor de 3 años que no alcance una estatura de 150 centímetros. Los menores de tres años ahora están siempre obligados a utilizar un sistema de sujeción homologado a su peso y talla.



EL USO DEL CHALECO REFLECTANTE

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Los conductores de turismos, autobuses, vehículos destinados a transporte de mercancías, vehículos mixtos, conjuntos de vehículos no agrícolas y los conductores y personal auxiliar de los vehículos pilotos de protección y acompañamiento, deberán utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad cuando salgan del vehículo y ocupen la calzada o el arcén de las vías interurbanas. Para los conductores de turismos, esta obligación será exigible a los seis meses de entrada en vigor del nuevo Reglamento.



PEATONES, NI EN AUTOPISTA NI EN AUTOVÍA

Antes:

Prohibida la circulación a peatones por autopista. En este tipo de vías, no podían recogerse "autoestopistas".

Ahora:

La prohibición se extiende a autovías, tanto para la circulación de peatones como para la posibilidad de "auto-stop".

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas



CICLISTAS, PRIORIDAD RESPECTO A VEHÍCULOS A MOTOR

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Los ciclistas tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos a motor cuando éste gire a la derecha o la izquierda para entrar en otra vía, y cuando circulando los ciclistas en grupo, el primero de ellos haya iniciado ya un cruce o entrado en una glorieta.



TASA DE ALCOHOLEMIA PARA CICLISTAS

Antes:

No estaba regulado expresamente. Se mencionaba a los conductores en general.

Ahora:

La tasa máxima de alcoholemia de los conductores en general (0,5) también afecta a los ciclistas, a los que incluye expresamente.



DESCENSOS PRONUNCIADOS Y SEGUIMIENTO

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

En los descensos prolongados con curvas, los ciclistas podrán abandonar el arcén circulando por la parte de la calzada que necesiten, siempre por la derecha. Podrán circular por el arcén los vehículos en seguimiento de ciclistas a velocidad lenta.



CIRCULAR EN GRUPO, PERO NO EN PELOTÓN

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Se permite a los conductores de bicicleta circular sin mantener la separación entre ellos, extremando la atención a fin de evitar alcances entre los propios ciclistas. Además, no se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas del mismo grupo. Podrán circular en columna de a dos como máximo, siempre lo más a la derecha posible de la vía y colocándose de uno en uno en tramos de poca visibilidad. En autovías sólo podrán circular por el arcén, siempre que sean mayores de 14 años y no esté prohibido por la señal correspondiente. Cuando se prohíba su circulación un panel indicará el itinerario alternativo.



REFLECTANTES OBLIGATORIOS

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, si circulan por vía interurbana, los conductores de bicicleta llevarán colocada una prenda reflectante que permita a los conductores de vehículos y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros.



EN BICICLETA, TODOS CON CASCO

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Los conductores y ocupantes de bicicleta deberán utilizar cascos de protección homologados o certificados cuando circulen en vías interurbanas, salvo en rampas ascendentes prolongadas, por razones médicas y en condiciones extremas de calor. Los ciclistas en competición y los profesionales durante los entrenamientos o en competición, se regirán por sus propias normas.



CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Antes:

Sólo se prohibía en autopistas.

Ahora:

Se prohíbe circular también por autovías a ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida (tara no superior a 350 kilogramos y que en llano no supere 45 km/h...).



LOS MENORES EN VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Las bicicletas podrán transportar un menor de hasta siete años en asiento adicional homologado cuando el conductor sea mayor de edad.

En los ciclomotores y motocicletas, siempre que estén contruidos para ello, además del conductor puede viajar un pasajero mayor de doce años. Excepcionalmente podrá viajar un mayor de siete años cuando el vehículo lo conduzca su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre con casco.



GIROS INTERURBANOS, DESDE LA DERECHA

Antes:

Tanto en vías urbanas como interurbanas, los ciclos y ciclomotores de dos ruedas, si no existía un carril especialmente acondicionado para el giro a la izquierda, debían situarse a la derecha fuera de la calzada siempre que fuera posible, e iniciarlo desde ese lugar.

Ahora:

Esta norma queda limitada a vías interurbanas.



EL USO DEL CINTURÓN EN MOTO

Antes:

No estaba regulado.

Ahora:

Cuando las motocicletas (con y sin sidecar), ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, cuenten con estructura de autoprotección y cinturones de seguridad (y conste en su tarjeta de inspección técnica), su conductor y pasajeros estarán obligados a usarlos, tanto en vías urbanas como interurbanas, quedando exentos de utilizar el casco de protección.

Algunas nuevas señales que incorpora o modifica esta normativa

Señales de los agentes



Brazo levantado verticalmente

Obliga a detenerse a todos los usuarios de la vía. En una intersección, la detención debe efectuarse antes de entrar en la misma.



Brazo o brazos extendidos horizontalmente

Obliga a detenerse a todos los usuarios de la vía que se acerquen al agente desde direcciones que corten la indicada por el brazo o brazos extendidos y cualquiera que sea el sentido de su marcha.



Balaneo de una luz roja o amarilla

Obliga a detenerse a los usuarios de la vía hacia los que el agente dirija la luz.

Señales desde los vehículos



Bandera roja

A partir del paso del vehículo que la lleva, la calzada queda temporalmente cerrada al tráfico.



Bandera verde

A partir del paso del vehículo que la lleva, la calzada queda de nuevo abierta al tráfico.



Bandera amarilla

Necesidad de extremar la atención o la proximidad de un peligro. Podrá ser utilizada también por el personal auxiliar habilitado.



Brazo extendido hacia abajo inclinado y fijo

El agente desde un vehículo indica la obligación de detenerse en el lado derecho.



Luz roja o amarilla intermitente o destelleante hacia delante

El agente desde un vehículo indica la obligación de detenerse en el lado derecho al vehículo que le precede.

Nuevas señales



Peatones



Entrada prohibida a ciclomotores



Giro a la izquierda prohibido (también el cambio de sentido)



Vía reservada para ciclos o vía ciclista



Vía reservada para ciclomotores



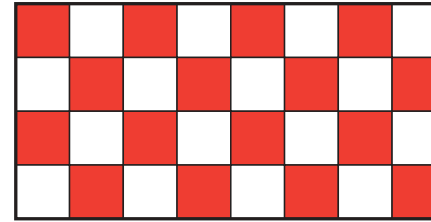
Vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativa.

 <p>Fin de vía reservada para ciclos</p>	 <p>Vía para automóviles</p>	 <p>Fin de vía para automóviles</p>
 <p>Zona a 30 (con prioridad para peatones)</p>	 <p>Telepeaje</p>	 <p>Senda ciclable</p>
 <p>Carril bici o vía ciclista adosada a la calzada</p>	 <p>Área de Servicio</p>	 <p>Preseñalización de Área de Servicio</p>
 <p>Señal de destino hacia una vía ciclista o senda ciclable</p>		 <p>Panel complementario de una señal vertical</p>

Marcas en la calzada

Damero blanco y rojo:

Indica el lugar donde empieza una zona de frenado de emergencia y prohíbe la parada y estacionamiento.



Marca de vía ciclista:

Indica una vía ciclista o senda ciclable.



Dispositivos de guía

Indican el borde de la calzada, la presencia de una curva y el sentido de circulación, los límites de obras de fábricas u otros obstáculos.



Semáforos

Luz amarilla intermitente:

(O dos luces amarillas alternativamente intermitentes). Obligan a los conductores a extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso. Además, no eximen del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse.



Luz verde:

Se reitera que está permitido el paso con prioridad, recordando que esta norma no rige en una intersección si se puede obstruir el tráfico transversal.



Y, además recuerde...

Velocidad: La mayor causa de accidentes. Respetar los límites de velocidad establecidos para cada tipo de vía y para cada situación es fundamental. Igual de importante es adecuar esa velocidad genérica, entre otros factores, a las condiciones meteorológicas y de visibilidad o al estado del vehículo o el conductor. Y, por último, conviene no olvidar que la velocidad excesiva agrava siempre las consecuencias de los accidentes.

Alcohol: Al volante, ni una gota. El clásico eslogan "Si bebes, no conduzcas" no ha perdido ni una gota de su vigencia. Existe una demostrada relación entre su consumo y los accidentes de tráfico. El alcohol produce un deterioro de la capacidad de conducción, disminuye la atención, altera las funciones visual y auditiva, perturba el campo perceptivo y provoca somnolencia.

Cinturón: Abróchate a la vida. Es uno de los elementos de seguridad más importantes dentro del vehículo. Su uso evita la mitad de las muertes en accidente de tráfico y es obligatorio en todo momento y en todo lugar, tanto en la ciudad como en vías interurbanas. Y no olvide a los niños. Su fragilidad dentro del coche, si viajan sueltos, es aún mayor que la de los adultos. Un pequeño gesto por tu parte hace mucho por tu seguridad.

Casco: Lo único imprescindible. Nada es tan vital como el casco a bordo de un vehículo de dos ruedas. Proteger la cabeza, lo más frágil del conductor o su acompañante y donde se producen las lesiones más graves en caso de accidente, es fundamental tanto en moto como en ciclomotor. A una velocidad baja, de sólo 50 km/h, llevar casco puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte.

Peatones: La parte más frágil. Sin la protección de "carrocería" alguna, los peatones son las piezas más vulnerables del tráfico, con acento especial en los niños y las personas mayores. Hacerse ver ante los conductores, cruzar por los sitios adecuados, no irrumpir por sorpresa en la calzada, y, en definitiva, conocer y respetar sus propias normas, son su mejor seguro.

Y, desde luego, solidaridad. El tráfico es un asunto de todos, que a todos concierne, donde la solidaridad y el respeto hacia los demás son la norma por excelencia. Nuestra educación como ciudadanos también se demuestra al volante: entender que calles y carreteras son lugares comunes, aceptar las peculiaridades de cada cual y disculpar los errores ajenos es fundamental para sumar seguridad y restar víctimas en las cifras de accidentes.

OBSERVACIONES

Recordamos que este es un folleto de carácter DIVULGATIVO basado en las Nuevas Normas de Tráfico donde se recogen únicamente las que se estiman de especial interés para todos los usuarios de las vías. Texto legal completo en el B.O.E. (www.boe.es)